



# Resolución Jefatural

N° 2371-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 29 de agosto de 2025.

## VISTOS:

El Informe N° 2245-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 73317-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de*

*Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que: “*Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces”;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: \* Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes. \* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la citada dirección, el elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2025-MINEDU/ VMGI-

PRONABEC de fecha 07 de julio de 2025, se creó y aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso está dirigido a personas entre 17 y 39 años que, por diversos factores, no han podido acceder a la educación superior o técnico productiva; en este sentido, la Beca Tec subvenciona programas de estudio conducentes a la obtención del título de profesional técnico, técnico y al título o certificación de auxiliar técnico, según corresponda, en institutos y escuelas de educación superior licenciados, así como en los creados por Ley y otros centros de estudios y/o formación que comprenden a los Centros de Educación Técnico Productiva;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1700-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 07 de julio de 2025 se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1826-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 17 de julio de 2025, se aprobó la ampliación y la modificación de la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles para el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1914-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 25 de julio de 2025 se aprobó una nueva ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2045-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 08 de agosto de 2025 se aprobó la modificación de la Resolución Jefatural N° 1700-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC de fecha 07 de julio de 2025 y de la Resolución Jefatural N° 1826-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC de fecha 17 de julio de 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2092-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 12 de agosto de 2025 se aprobó una nueva ampliación y modificación de la Lista de Instituciones, sedes y cursos de capacitación elegibles para el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 1700-2025-MINEDU/VMGIPRONABEC-DIBEC;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio elegibles, se establece en el artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025” lo siguiente, “6.1. *Las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudios elegibles se determinan conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 23 y el artículo 24 del Reglamento.* 6.2. *Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior tecnológicas públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el MINEDU; así como, los institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática.* 6.3. *Para la presente convocatoria se consideran elegibles otros centros de estudios y/o formación (OC), privados y públicos, que cuenten con ciclo técnico y/o auxiliar técnico. Su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso.* 6.4. *Los programas de estudios elegibles son aquellos que conducen a la obtención del título profesional técnico, título técnico y título o certificado de auxiliar técnico, cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial. Adicionalmente, sólo para los programas que conducen a la obtención del*

*título profesional técnico, son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad semipresencial. 6.5. El procedimiento para obtener la Lista de IES y OC, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas, quien mediante Resolución puede sustentar y aprobar otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES y OC, sedes y programas de estudios elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de postulación para la selección. 6.6. La Lista de IES y OC, sedes y programas de estudios elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de postulación selección. (...);*

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, SES, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29837 y las Bases del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025, se realizó la invitación a las IES licenciadas a participar en el concurso, junto con las instituciones creadas mediante la Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA) y a los Centros de Educación Técnico Productiva (Cetpro) que forman parte del Ranking de los Cetpro públicos y privados elaborado por la Dirección General de Educación Técnico Productiva (Digesutpa) del Ministerio de Educación, que ocupan los primeros lugares a nivel regional. Al respecto, la citada Subdirección precisa que, a las instituciones privadas, que tienen como requisito previo la aceptación de su participación en el concurso, se les solicitó obligatoriamente la presentación de los siguientes documentos: a) Carta de Compromisos firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado. b) Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe la Carta de Compromisos, con facultades para celebrar acuerdos, convenios y/o actos jurídicos, con una antigüedad no mayor a 90 días calendario. c) Matriz de Información de Oferta Educativa indicando los niveles formativos que cumplan con las características señaladas. Por su parte, los Cetpro públicos y privados deben presentar de forma obligatoria los siguientes documentos a) Carta de Compromisos firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado, b) Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe la Carta de Compromisos, con facultades para celebrar acuerdos, convenios y/o actos jurídicos, con una antigüedad no mayor a 90 días calendario, c) Matriz de Información de programas de estudio indicando los ciclos formativos que cumplan con las características señaladas y d) Resolución vigente de autorización para brindar el servicio educativo y de cada uno de los programas de estudio, otorgada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, de su jurisdicción;

Que, sobre el particular, la SES indica que, se ha realizado un nuevo corte a la información remitida con fecha 28 de agosto de 2025 a las 13.00 horas, y se cuenta con diecinueve (19) expedientes de instituciones y Centros de Educación Técnico Productiva - Cetpro, de las cuales ocho (08) remitieron información completa en cumplimiento a los requisitos establecidos y once (11) instituciones han sido observadas en alguno de los documentos remitidos; adicionalmente se incluyen nuevos programas de instituciones declaradas elegibles con anterioridad, por lo que corresponde su inclusión en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles en el marco del concurso;

Que, adicionalmente, la SES reporta que ante diversas dificultades presentadas por algunos postulantes con interés en las IES Escuela e Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado CIBERTEC efectuada una reunión con los representantes de dichas instituciones mediante Oficios CIB-DACT-032-2025 CIBERTEC y CIB-DACT-275-2025-EES CIBERTEC, la Escuela e Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado

CIBERTEC solicitan una nueva actualización de la oferta educativa a fin de retirar un total de veintidos (22) programas de estudios pertenecientes al IEST Privado CIBERTEC declarados elegibles mediante Resolución Jefatural N° 1700-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC;

Que, asimismo, la SES, señala que las IES, sedes y programas de estudio a ser incluidas en la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles, se han determinado según lo establecido en artículo 23 del Reglamento y al numeral 6.6 de del artículo 6 de las Bases; y la propuesta de instituciones corresponde a la verificación realizada hasta el 28 de agosto de 2025 a las 13.00 horas. De otro lado, señala que, las IES Privadas y Cetpros públicos y privados podrán ser incluidas, vía ampliación, hasta ocho (08) días calendario antes del fin de la Fase de Postulación para la Selección según lo señalado en las Bases del concurso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 1700-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca Tec – Convocatoria 2025, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 1700-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC conforme al Anexo N° 02 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la casilla electrónica de todos los postulantes inscritos, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]